

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante allegó solicitud para oficiar a las EPS COOMEVA, MEDIMÁS y la SOS, con el fin de solicitar información de contacto de los demandados, para ello adjunta derechos de petición incoados antes dichas Entidades Prestadoras del Servicio de Salud, las respectivas respuestas negativas por parte de las EPS MEDIMÁS y la SOS. Se anexa al expediente la respuesta emitida por parte de COOMEVA.

veinticinco (25) de julio del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
veinticinco (25) de julio del dos mil veintidos (2022).**

Radicado N°666824003002-2021-00059-00
JESÚS ALBERTO OSPINA LONDOÑO VS DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ
CARDONA, HAZBLEIDY VIVIANA ESCUDERO MINA Y ADRIAN SANCHEZ
RAMIREZ

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, la parte actora presentó derecho de petición de información ante las Entidades Prestadoras del Servicio de Salud MEDIMÁS y SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, quienes dieron respuesta negativa frente a la solicitud de datos de contacto de los demandados. Ante ello, al agotarse lo dispuesto en el artículo 78-10 en Concordancia con el artículo 43-4 e inciso 2° del art.173 del C.G.P., se ordenará a dichas Aseguradoras que suministren la información que permita la ubicación del demandado (dirección de domicilio o trabajo, teléfono y/o correo electrónico, y/o cualquier información que permita su ubicación.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 124
Del 27-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e8485ab73d9127bb16f5c23d6aba47932d86f3ddad6c707cee4949f30f1672**

Documento generado en 26/07/2022 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>